

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Oralidad
Magistrado Ponente: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, quince (15) de agosto de dos mil trece (2013)

MEDIO CONTROL	DE	Contractual
DEMANDANTE		Gas y Marketing S.A. –En Liquidación–
DEMANDADO		Empresas Públicas de Medellín
RADICADO		05001 23 33 000 2012 00253 00
INSTANCIA		Primera
ASUNTO		Resuelve solicitud y nombre nuevo perito

Mediante auto del 24 de junio de 2013, visible a folio 1675 de este cuaderno, se procedió a nombrar nuevo auxiliar de la justicia (contador público y evaluador de empresa de negocios o similar) señor Luis Fernando Mesa Restrepo, a fin que procediera a rendir dictamen pericial. Perito que fue comunicado mediante telegrama que obra a folio que antecede, sin que a la fecha haya procedido a posesionarse del cargo.

La prueba pericial decretada por el Despacho requiere de un contador experto evaluador de empresas de negocios y similares, según la prueba solicitada por la parte actora (literal a y b, del acápite de pruebas de la demanda folio 20 cuaderno 1º) con el objeto según la parte actora de: *“acreditar el valor de la cesantía comercial objeto de reclamación”* y estimar *“el valor de la indemnización a la que se tiene derecho por la terminación sin justa causa por parte de las EEPPM y los perjuicios ocasionados a la sociedad”*, así como, el cuestionario de preguntas formuladas por la parte demandante visible a folios 1291 y 1292 del cuaderno No. 2º, y la manifestación que hace EPM en su escrito de contestación de la demanda (folio 607 del cuaderno 1º) y en escrito visible a folio 1669 y 1670 del presente cuaderno, donde reposan preguntas y/o precisiones elevadas por EPM.

Como quiera que el perfil que se solicita del perito para la práctica de la prueba pericial, contador experto evaluador de empresas de negocios y similares, no se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia, una vez agotados los posibles dos candidatos que figuraban en la misma y no hayan procedido a posesionarse, en virtud del inciso 3º del artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, se designa

al DECANO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA –SEDE MEDELLÍN – para que señale uno o varios peritos contadores expertos evaluadores de empresas de negocios y similares. Se **LIBRARÁ UN OFICIO** por Secretaría de la Corporación al decano de dicha facultad para que proceda de conformidad dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio. Con el oficio se allegará copia de la presente providencia, la que será aportada por la parte actora.

Una vez, se allegue al expediente la respuesta al oficio, se procederá a la designación del perito idóneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO**

1.